

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Diciembre)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas á esa Dirección general por Don Pedro Parajes é Iralde, del comercio de esta Corte, y por D. Cipriano Larrañaga, comisionista de Irún, solicitando en la primera que se le manifieste qué documentos se precisan para justificar el origen de los productos coloniales que procedan de un puerto europeo, indicando si para esta justificación sería suficiente una certificación de la Aduana de procedencia, visada por el Cónsul de España; y solicitando en la segunda, que se le manifieste si unos certificados que acompaña, expedidos por las Aduanas de Burdeos y Amberes, justificativos del tránsito y origen de una partida de café de Nicaragua y Guatemala, son suficientes para eximir á la mercancía del pago de recargo extraordinario establecido por la vigente ley de Presupuestos:

Resultando que por las circunstancias actuales se ve obligado el comercio á proveerse en los mercados europeos de los artículos llamados coloniales, que antes se importaban directamente de nuestras provincias de Ultramar:

Considerando que hasta que se determine en definitiva el régimen arancelario que ha de aplicarse á los países que hasta el presente surtían á España de los expresados productos, es conveniente disponer el modo de justificar su origen, cuando procedan de un puerto europeo, para que puedan gozar de los beneficios de la segunda tarifa del Arancel los que sean producto de un país convenido, y

Considerando, en cuanto á los documentos que acompañan á la segunda instancia, que pueden admitirse á los efectos que se interesan, siempre que

el certificado expedido en Amberes se legalice por el Cónsul de España;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que para acreditar el origen de los productos llamados coloniales que se importen en España procedentes de depósitos ó puertos europeos, será necesario que los interesados presenten certificaciones expedidas por la Aduana del punto europeo, de procedencia, visadas por el Cónsul de España respectivo, en los que se especifique, detalladamente, el número de bultos, sus marcas, peso bruto, clase de las mercancías y el país de origen, según resulte de los documentos que existan en aquellas Aduanas.

2.º Que se admitan por equidad, y sin que sirva de precedente, los certificados que acompaña á su instancia el Sr. Larrañaga, siempre que el expedido en Amberes se legalice por el Cónsul de España.

Y 3.º Que se publique esta resolución para conocimiento del comercio.

De Real orden lo participo á V. I. para los fines indicados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1898.—López Puigcerver.—Sr. Director general de Aduanas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4565

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del Cuerpo de Infantería de Marina, Antonio Fernando Sanz, hijo de Antonio y de María, natural de Vilaseca, vecindado en Reus, de oficio albañil y estatura 1'619 metros; sus señales: pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, barba poca y color moreno.

Caso de ser habido lo pondrán á disposición de la Autoridad militar de esta provincia que lo reclama.

Tarragona 24 de Diciembre de 1898.—El Gobernador, Alonso Román Vega.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4566

Don Manuel Fernández y Recasens, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencia de 20 del actual, dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial urbana correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1897-98, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, la providencia acordando la celebración de la segunda subasta de fincas el día 30 del actual, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en el término de tres días se personen en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les conviniere, en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo, firmarán la oportuna acta.

Y en su consecuencia los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Núm. del reparto	Nombres de los contribuyentes	Cuotas y recargos porque se les ejecuta Ptas. Cs.
279	María Vives Fortuny.	7'06
252	Pablo Plana Espina.	7'06

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados, en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes acusán-

doles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Riera 21 de Diciembre de 1898.—Manuel Fernández.

Núm. 4567

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Manuel Fernández y Recasens, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1897 á 98, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 279.—Débito 7'06 pesetas.—María Vives Fortuny.—Una casa calle Alsina, sin número; 416'67 pesetas.

Núm. 252.—Débito 7'06 pesetas.—Pablo Plana Espina.—Una casa calle Alsina, sin número; 416'67 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 30 del actual, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas

tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Riera 21 de Diciembre de 1898.— Manuel Fernández.

Núm. 4568

Edicto de segunda subasta de fincas
Don Jerónimo Cerdán y Milán, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica del 1.º al 4.º trimestres del año 1897 á 1898, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 44.—Débito 515.90 pesetas.—Antonio Aulestía Amorós.—Una tierra Coma den Llopis, 23.733.32 ptas.

Núm. 108.—Débito 435.24 pesetas.—Viuda de Bautista Figuerola Ardevol.—Una tierra Coma den Romeu.—Otra tierra Mas den Ferrán.—Otra tierra Coma Vedolá.—Otra tierra Garrancha.—Otra tierra Tros del Porteta, 17.600 pesetas.

Núm. 147.—Débito 210.55 pesetas.—Sebastián Mestre Asens.—Una tierra Terracucas.—Otra tierra Coma den Godofré, 5.816.67 pesetas.

Núm. 266.—Débito 697.38 pesetas.—Francisco Rabascall Porta.—Una tierra La Rápita.—Otra tierra Aubagnets.—Otra tierra Comellás.—Otra tierra Sort.—Otra tierra Fonellás.—Otra tierra Aubaguets.—Otra tierra Aubaguets, 8.860 pesetas.

Núm. 233.—Débito 932.50 pesetas.—Viuda de Juan Simó Aulestía.—Una tierra Garrancha, 12.880 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en la Casa Consistorial de esta localidad el día 30 del actual, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción puede el deudor librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisface sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipados.

4.ª Que los rematantes quedan obligado á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Porrera 23 de Diciembre de 1898.— Jerónimo Cerdán.

Núm. 4569

Don José Tomás, Alcalde constitucional de Rocafort de Queralt,

Hago saber: Que autorizado este Ayuntamiento para la imposición de arbitrios extraordinarios con que enjugar el déficit del presupuesto del ejercicio de 1898-99, sobre algunas de las especies comprendidas en la 2.ª tarifa de consumos, se procederá en la Casa Consistorial á la primera subasta á venta libre de las especies á que se hace referencia, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos del siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial*, de once á doce de la mañana, y por el sistema de pujas á la llana, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría.

Caso de no dar resultado se anuncia una segunda licitación por ocho días después del siguiente de verificarse la primera, en el mismo local y hora de la mencionada primera.

Rocafort de Queralt 9 de Diciembre de 1898.—José Tomás.

Núm. 4570

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ceballá del Condado

Terminado por la Junta correspondiente el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este pueblo correspondiente al actual ejercicio económico de 1898-99, se hallará al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante ellos podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Ceballá del Condado 20 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Ignacio Miquel.

Núm. 4571

En cumplimiento al art. 48 de la ley sobre la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, debe procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1899-1900, se hace público á fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana puedan presentar los documentos justificativos en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 de Febrero próximo, para su inclusión ó exclusión en el próximo reparto, según procede.

Ceballá del Condado 20 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Ignacio Miquel.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4572

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En méritos del juicio ejecutivo promovido por D. Juan Mínguez Tobar, vecino de Burgos, representado por el Procurador que fué de este Juzgado D. José Antonio Cortada, contra D. Estanislao Guinovart Teixidó, de este comercio, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Tarragona veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El precedente exhorto únase á los autos, y acreditado el fallecimiento de D. Juan Mínguez Tobar, hágase saber á sus herederos que el Procurador que á aquel representaba, D. José Antonio Cortada, ha cesado en su cargo, á fin de que dentro el término de nueve días se presenten en estos autos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar, y en atención á no constar quienes sean dichos herederos, llévase á efecto la notificación mediante cédula que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y de la de Burgos, expidiéndose los oportunos oficio y exhorto.

—Lo mandó y firma S. S.; doy fe.— Hidalgo Romo.—Ante mí, Antonio María de Gavaldá.»

Y para que sirva de notificación á los herederos de D. Juan Mínguez Tobar, con el apercibimiento acordado, expido la presente en Tarragona á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano, Antonio María de Gavaldá.

Núm. 4573

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos ejecutivos instados por el Procurador D. Juan Pí Montlleó, en nombre y representación de los consortes D. José Pamies Llevat y D.ª Emilia Vallvé Casas, contra Antonio, José, María, conocida por Rosa, y María Abad Ferrán, Pedro y Jaime Abad Cardañas, Antonio Josefa, Eulalia, conocida por Emilia Climent Abad, en concepto de herederos ab-intestato de Juan Abad Ferrán que lo era testamentario de su consorte Francisca Vilanova Llauredó, con fecha cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres se dictó sentencia de remate, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su valor pagar á D.ª Emilia Vallés Casas la cantidad de mil sesenta y siete pesetas, intereses desde el día del requerimiento, á razón del seis por ciento, y costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes.—Y por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Bustillo.—Publicación:—La sentencia que precede ha sido leída y publicada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Eugenio Estevez Bustillo, en la audiencia del día de hoy cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres; doy fe.—Buenaventura Pascó.»

Y para notificar la sentencia de remate cuya parte dispositiva aparece transcrita á todos los ejecutados más antes mencionados, declarados en rebeldía por no haberse presentado en el juicio, se expide la presente cédula que se insertará y fijará en los periódicos y sitios prevenidos por la ley de Enjuiciamiento civil, á fin de que se den aquellos por notificados de la misma.

Reus veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano, por D. Juan Sardá, Tomás Ribes, Habilitado.

Núm. 4574

Don Enrique Zaldivar y Ruiz, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y en méritos de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, hoy en cumplimiento de sentencia, promovidos por el Procurador D. Ramón Ballester, en representación de D. Francisco Alsina Torrents, contra D.ª Pilar Pons Garriga, en nombre propio y en la calidad de madre y representante legal de su hijo menor de edad D. José María Valls y Pons, se sacan por segunda vez á pública subasta, con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su valor y por el término de veinte días, las fincas siguientes:

Primera. Una casa compuesta de planta baja, dos pisos y desván, cubierto con tejado, que ocupa una superficie solar de cincuenta y dos metros cuadrados, menos el primer piso que solamente mide treinta y un metros catorce centímetros cuadrados, sita en esta ciudad y calle de San Antonio, número sesenta y nueve; lindante á mano derecha, al salir, con

propiedad de Magín Cabeza, á la izquierda con la de Juan Valls, á la espalda con la de Pablo Ballester y por delante con la expresada calle donde abre puerta; justipreciada en tres mil noventa y seis pesetas... 3.096 ptas.

Segunda. Otra casa compuesta de planta baja, tres pisos y desván, cubierto parte con tejado y parte con terrado, que ocupa una superficie de sesenta y tres metros treinta y cinco centímetros cuadrados, sita en esta misma ciudad y calle de San Antonio, señalada con los números cuarenta y cuatro y cuarenta y seis, cuya casa aunque en la diligencia de embargo consta como dos distintas fincas, forman en realidad un solo predio, como lo demuestra, aparte de otras circunstancias, la existencia de una sola escalera y no ser divisible por su reducida extensión superficial; linda á mano derecha, al salir, con la calle de Santa Ursula, donde abre una puerta, á la izquierda con la casa de los herederos de Miguel Folch, por la espalda con José María Valls y por delante con dicha calle de San Antonio, donde abre dos puertas; justipreciada en cinco mil seiscientos noventa y seis pesetas..... 5.696 ptas.

Tercera. Una pieza de tierra, huerta, con el agua correspondiente para su riego, sita en el término de esta ciudad y partida «Camí del Molí», de extensión sesenta y un céntimos de jornal estadísticos, equivalentes á treinta y una áreas cincuenta y cuatro centiáreas; lindante al Esté con tierras de D. Cayetano Martí de Veciana, al Sud con la de los herederos de Agustín Reverter, al Oeste con las de D. Antonio de Veciana y al Norte con las de José Coll y Cabeza; justipreciada en dos mil seiscientos noventa pesetas..... 2.690 ptas.

Cuarta. Un edificio compuesto de planta baja y tres pisos, cubierto con tejado, que ocupa una superficie solar de extensión seiscientos sesenta y un metros cincuenta centímetros cuadrados y se halla destinado á fabrica de tegidos mecánicos, situado en el pueblo de La Riba y calle llamada de la Fábrica, señalada con el número tres; lindante á la derecha, al salir, con propiedad de José María Valls, mediante con un camino que dirige á la huerta, á la izquierda con propiedad de dicho D. José María Valls y por delante con dicha calle de la Fábrica, donde abre puerta; justipreciada en treinta y cinco mil ciento treinta y nueve pesetas..... 35.139 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de Enero próximo y hora de las diez y media de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, además de presentar la correspondiente cédula personal, depositar en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor que sirve de tipo á la subasta para cada una de las fincas en que el licitador desee interesarse; que no se admitirá postura alguna que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes de dicho valor, y que los títulos de propiedad consistentes en una certificación de cargas; librada por el señor Registrador de la propiedad de este partido, estará de manifiesto en la Escribanía del que autoriza para que pueda ser examinada por los licitadores, sin que tengan derecho á exigir otra clase de títulos, á tenor de lo que previene la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valls á veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Enrique Zaldivar.—Por mandado de S. S., José Sarri, Habilitado.